



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de febrero de 2024.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.-

Auto Interlocutorio No. 370

Radicado N°66682 40 03 002 **2009-00095- 00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO DAVIVIENDA S.A. vs BENJAMIN ANTONIO VARGAS CATAÑO.

Dentro del presente proceso, la abogada MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA, solicita el decreto de una medida cautelar.

Revisada la petición, se deniega, en razón a que la abogada solicitante, carece del derecho de postulación para actuar en estas diligencias, toda vez, que mediante providencia del 28 de mayo del 2018 se aceptó la renuncia de la misma.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

//
Estado 031
Del 23/02/2024